

Cooperativa Agrícola de «San Ignacio del Viar» (Sevilla).
 Cooperativa del Campo «San Mateo», de Montánchez (Cáceres).
 Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora de la Merced», de Montoro (Córdoba).
 Cooperativa Agropecuaria Regional Gallega, de Lugo.
 Cooperativa del Campo «San Salvador», de Moreda—Monforte de Lugo (Lugo).
 Cooperativa Comunitaria de la Tierra «Santo Domingo de Guzmán», de Doñinos (Salamanca).
 Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villafranca del Duero (Valladolid).
 Cooperativa del Campo «Santo Angel de la Guarda», de Villamayor de Campos (Zamora).
 Cooperativa de Colonización «María Madre de la Iglesia», de Alera (Zaragoza).
 Cooperativa de Colonización «San Francisco de Asís», de Bardena del Caudillo (Zaragoza).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo para Abastecedores de Aguas de San Miguel de Serín, en Serín—Gijón (Asturias).
 Cooperativa de Consumo de Lloret de Mar (Gerona).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Transportes «Santa Ana», de Tudela (Navarra).
 Cooperativa de Transportes Granadina, de Granada.
 Cooperativa de Artesanía «Virgen de la Estrella», de Miguelturra (Ciudad Real).
 Cooperativa de Pinturas Industriales, de Córdoba.
 Cooperativa Industrial de Reparaciones de Vehículos de Motor, de Priego de Córdoba (Córdoba).
 Cooperativa de Artesanía Local «San José Artesano», de Punteareas (Pontevedra).
 Cooperativa Minera de Castellote (Teruel).
 Cooperativa Industrial «Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia», de Vigo (Pontevedra).

Cooperativas del Mar

Cooperativa Pesquera «Virgen de la Palma», de Algeciras (Cádiz).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural—Cooperativa de Crédito— de Casillas de Ranera (Cuenca).
 Caja Rural—Cooperativa de Crédito—, de El Pedernoso (Cuenca).
 Caja Rural—Cooperativa de Crédito— «San Juan de Cerdedo», en Cerdedo (Pontevedra).
 Caja Rural—Cooperativa de Crédito—, de Mairena del Alcor (Sevilla).
 Caja Rural—Cooperativa de Crédito—, de Pedrera (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de noviembre de 1966 —P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.785, promovido por «Industrias Plásticas Españolas», contra resolución de este Ministerio de 27 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.785, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Plásticas Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso entablado por «Industrias Plásticas Españolas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, concesionaria del modelo industrial número treinta y ocho mil doscientos diez, consistente en una papelera, debemos declarar y declaramos anulada y sin valor por no conforme a Derecho la resolución recurrida, con reposición del expediente al momento en que debió recabarse el informe de la Sección Técnica del Registro; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cádiz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» con domicilio en Sevilla, calle Monsalve, números 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en la provincia de Cádiz, denominada Alejandria, que, conjuntamente con otras instalaciones enclavadas en las provincias de Cádiz y Málaga, fué autorizada por esta Dirección General con fecha 25 de octubre de 1963. La instalación después de la ampliación estará constituida por un sistema sencillo de barras a 66 kilovoltios, preparado para su conexión a dos líneas alimentadoras y dos posiciones de conexión para dos transformadores de 10 MVA de potencia cada uno y relación de transformación 66/15 kilovoltios. El sistema de barras de 15 kilovoltios será doble y capaz para ocho salidas en 15 kilovoltios, para líneas de distribución y para suministro a un transformador de 100 kVA, relación de transformación 15.000/230/132 voltios para servicios auxiliares. En los circuitos de 66 y 15 kilovoltios se instalarán interruptores de 1.000 y 600 amperios de intensidad nominal, y 1.500 y 300 MVA de poder de ruptura, respectivamente.

Completará la instalación el equipo necesario para la protección, mando, maniobra y medida, así como el de servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cádiz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1966 —El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.